NEPR

Received:

Apr 28, 2026

4:35 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación del consumidor ALEXANDER CRUZ GÓMEZ
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0076

ASUNTO: Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica

MOCIÓN EN SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y, muy respetuosamente, **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. La Querella de epígrafe fue presentada el 16 de marzo de 2025 y se notificó electrónicamente a LUMA el 19 de marzo de 2026.

2. La Querella en cuestión versa sobre una condición de alto voltaje en el predio de la cuenta número 7950885900.

3. El 8 de abril de 2026, con el fin de evaluar adecuadamente las alegaciones contenidas en la Querella, y de esta manera poder formular una alegación responsiva responsable, LUMA solicitó a este Honorable Negociado que le concediera una prórroga de veinte (20) días adicionales para contestar la Querella, a saber, hasta el 28 de abril de 2026.

4. Mediante Orden emitida y notificada el 10 de abril de 2026, este Honorable Foro concedió la prórroga solicitada.

5. LUMA muy respetuosamente informa que, según notificado por el Sr. José E. Camacho Rivera, *Dispatcher*, *Operations Excellence*, el 8 de abril de 2026, el Journeyman Lineworker José Vázquez Serrano acudió al predio del Querellante, en el cual se midió el voltaje, arrojando lecturas de 263v fase a fase, y de 131v fase a tierra. Por tal razón, se reguló el voltaje bajando el TAP del trasformador del nivel E al C, quedando el voltaje en 123v fase a tierra y 246v fase a fase. Dichas lecturas se encuentran dentro del estándar nominal permitido para la industria de energía eléctrica. **Véase Anejo 1, Trabajos Realizados.**

6. A la luz de lo anterior, LUMA muy respetuosamente expone que, con los trabajos realizados en el predio y la estabilización del voltaje, la controversia de epígrafe se ha tornado académica, por lo que procede que este Honorable Negociado desestime la Querella.

I. DERECHO APLICABLE

A. La Doctrina de Justiciabilidad

Distinto a la Constitución de Estados Unidos, la Constitución de Puerto Rico no tiene una disposición expresa sobre el requisito de "caso o controversia". No obstante, dicho requisito se incorporó jurisprudencialmente a nuestro ordenamiento jurídico en E.L.A. v. Aguayo, 80 D.P.R. 552 (1958). Partiendo tanto de dicha base, como de las limitaciones autoimpuestas por el poder judicial, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico ("TSPR") ha resuelto que

> [l]os tribunales solamente pueden evaluar aquellos casos que son justiciables. Una controversia no es justiciable cuando: (1) se procura resolver una cuestión política; (2) una de las partes carece de legitimación activa; (3) hechos posteriores al comienzo del pleito han tornado la controversia en académica; (4) las partes están tratando de obtener una opinión consultiva, o (5) se intenta promover un pleito que

no está maduro.

Bhatia Gautier v. Gobernador, 199 D.P.R. 59, 59 (2017).

B. Academicidad

La academicidad es "una de las manifestaciones concretas del concepto justiciabilidad, que, a su vez, acota los límites de la función judicial". C.E.E. v. Depto. de Estado, 134 D.P.R. 927, 934 (1993). Dicha doctrina "requiere que, en todo pleito presentado ante un tribunal, exista una controversia real entre las partes". Amador Roberts v. ELA, 191 D.P.R. 268, 282 (2014). "Un caso se torna académico cuando ocurren cambios en su trámite, ya sea en los hechos o en el derecho, que convierten la controversia en inexistente, de manera tal que el dictamen que tuviera a bien emitir el tribunal no tendría efecto práctico sobre las partes". IG Builders v. BBVAPR, 185 D.P.R. 307, 334 (2012). Es decir, "un caso se convierte en académico cuando con el paso del tiempo su condición de controversia viva y presente se ha perdido". Asoc. Fotoperiodistas v. Rivera Schatz, 180 D.P.R. 920, 933 (2011). Así, los tribunales pierden su jurisdicción por academicidad en un pleito, cuando el remedio que en su día se pudiese conceder, no tendría efecto real alguno en torno a la controversia. Véase C.E.E. v. Depto. de Estado, *supra*, pág. 935. Por tal razón, una vez se determina que una controversia es académica, los tribunales deben abstenerse de considerarla en sus méritos. Véase Asoc. de Periodistas v. Gónzalez, 127 D.P.R. 704, 719 (1991).

C. Moción de Desestimación

El Reglamento Núm. 8543 dispone en su Sección 6.01 que:

> [e]n vez de, o además de presentar su contestación a una querella, recurso, reconvención, querella o recurso contra tercero, o querella o recurso contra coparte, cualquier promovido podrá solicitar a la Comisión la desestimación del recurso correspondiente mediante una moción debidamente fundamentada. En su moción de desestimación, el promovido podrá argumentar que el recurso instado en su contra no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio, que el recurso es inmeritorio, que la Comisión carece de

jurisdicción sobre la persona o sobre la materia para atender las controversias planteadas en el recurso, o sustentar su solicitud de desestimación en cualquier otro fundamento que en Derecho proceda.

II. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

Conforme surge del anterior recuento fáctico y procesal, LUMA ya atendió la reclamación objeto de esta controversia. A la luz de lo anterior, procede que este Honorable Foro desestime la Querella de epígrafe.

III. SÚPLICA

POR TODO LO ANTERIOR, muy respetuosamente se solicita al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo antes indicado, declare HA LUGAR la presente solicitud y desestime la Querella de autos, junto con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 28 de abril de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico de su representación legal, a saber, contratistas@jrsp.pr.gov.

f/Raquel Román Morales
Lcda. Raquel Román Morales
RUA Núm. 19937
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
raquel.romanmorales@lumapr.com

ANEJO 1

C25012400256 - VOLT - PROBLEMAS DE VOLTAJE - ALTO O FLUCTUACION
LL(-65:52:36.8949,18:11:05.0756):LAS PIEDRAS, URB PASEO DE LOS ARTESANOS, (17101500)

EVENT INFORMATION - C25012400256

01/24/25

Event Type : VOLT; **Event ID :** C25012400256; **Priority :** 6; **Status :** A; **DGroup :** HUMD; **Disposition Code :** COMPLETE; **Terminal :** oms-prd-int01; **Calltaker ID:** 0

AGENCY INFORMATION

Agency : CG; **Priority :** 6; **DGroup :** HUMD; **ESZ :** 344010001; **Area :** HUMD; **Added :** 01/24/25 12:27:24; **Dispatched :** 04/08/26 15:17:15; **Closed :** 04/08/26 16:05:18; **Close ID :** 112508; **Close Terminal :** oms-disp-vm06; **Event ID :** C25012400256; **Primary Unit :** HMTO11;

REMARKS

01/24/25 12:27:24 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ ALEXANDER ALEGA TIENE PLACAS Y TIENE FLUC. DE VOLTAJE INDICA PERITO VERIFICO 106 C ADELA SANCHEZ URB PASEO DE LOS ARTESANOS LAS PIEDRAS PR 00771 REF. URB. FRENTE A CLUB CIVICO DE LAS PIEDRAS (787) 559-7089 7875592872 JT CCH
01/24/25 12:57:27 (oms-disp-vm13)	: SE VERIFICO CONDICION, CLIENTE CONFRONTANDO PROBLEMAS DE VOLTAJE BAJO, CLIENTE TIENE SISTEMA FOTOVOLTAICO
01/30/25 15:59:29 (oms-prd-int01)	: SR.CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A SE COMUNICA PARA SEGUIMIENTO DE QUERELLLA: C25012400256/DESCO0NOCE SI LOS VECINOS ESTANB PASANDO POR LA MISMA SITUACION/ES CONSTANTE/REF. URB. FRENTE A CLUB CIVICO DE LAS PIEDRAS / (787) 559-7089 787-559-2872//ZHM-CIM
02/07/25 10:35:09 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER DA SEGUIMIENTO A QUERELLA C25012400256 ALEGA Q VECINOS TIENEN LA MISMA SITUACION SE ESCALA CON SUPERVISOR // GHMM
02/14/25 10:52:34 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A - SE LE DA SEGUIMIENTO SOBRE LE CASO DE PROBLEMAS DE VOLTAJE // PLACAS SOLARES /C25012400256/ NTR
02/21/25 10:37:01 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A// SEGUIMIENTO A REPORTE POR PROBLEAS DE VOLTAJE C25012400256// SE ESCALA EN SHARE POINT//MOS
03/11/25 10:45:45 (oms-prd-int01)	: TITULAR SE COMUNICA PARA DAR SEGUIMIENTO A QUERELLA C25012400256, SEGUN CLIENTE SITUACION EN HORAS EN ESPECIFICO DE 11AM-2:30 PM EL PROBLEMA DE FLUCTUACION ESTA PRESENTE, Y MAS VECINOS AFECTADOS SEGUN, SEGUN CLIENTE EL PROBLEMA NO ES CON EL INVERSOR DEL SISTEMA DE PLACAS SOLARES Y QUE ES ALGO QUE VIENE EXTERIOR ALEGADAMENTE DEL TRANSFORMADOR, CLIENTE ESTARA ENVIADO EL DOCUMENTO DE COMPAÑIA DE PLACAS SOLARES, NUM TEL (787) 559-7089, SE REFIERE A SHARE POINT//LCP
03/19/25 09:38:28 (oms-prd-int01)	: SR ALEXANDER TIENE PLACAS SOLARES PROBLEMAS DE ALTO VOLTAJE EL SISTEMA SIENDO AFECTADO DEBEN REGULAR EL VOLTAJE 266V DESCONOCE DEL AREA PERO TIENE VECINOS Q SE LE AHN DANADO EQUIPOS QUERRELLA SIENDO ALREDEDOR ESPERADA POR CLIENTE DESDE 1/24/02024 NO SE HAN COMUNICADO NADIE DE OPERACIONES//JJMF//CCH
03/19/25 11:47:12 (oms-prd-int01)	: SE ESCALA A DESPACHO.//MB-CCH
03/20/25 16:52:02 (oms-prd-int01)	: SE RECIBE ESCALACIÓN MEDIANTE EL INTERNAL OUTAGES Y SE ESCALA CON DESPACHO//JSL-CIM
03/26/25 11:55:12 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A SE COMUNICA PARA ESTATUS DE QUERELLA . C25012400256 AL DIA DE HOY ALEGA QUE TIENE VOLTAJE DE 266. ALEGA QUE ES LA COMUNIDAD. ALEGA QUE ESTA PRODUCIENDO MUY POCO Y PUSO PLACAS DE MAS. SOLICITA HABLAR CON SUPERVISOR //LRI CCP
03/26/25 12:28:34 (oms-prd-int01)	: SE REFIERE A DESPACHO // CASS
04/10/25 11:04:23 (oms-prd-int01)	: ALEXANDER CRUZ GOMEZ -ESTATUS DE QUERELLA DE ALTO VOLTAJE #C25012400256-ABIERTO- SE ESCALA Y SEG. SE FHA ESCALADO A DESPACHO EN VARIAS OCASIONES Y AUN SIN TRABAJAR./CDH
04/10/25 11:26:22 (oms-prd-int01)	: SE REFIERE VIA SHAREPOINT
04/22/25 14:48:02 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A SEG DE REPORTE Problemas de voltaje - alto o fluctuacion C25012400256 LAS PIEDRAS//YSP CCH
06/26/25 13:19:26 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ ,ALEXANDER A. SE COMUNICA PARA SEGUIMIENTO DE QUERELLA C25012400256 Status Update - 06/26/2025 6:18:35 AM////KCR CIM

01/29/26 10:55:42 (oms-prd-int01)	: SE RECIBE INTERNAL SE REFIERE DESPACHO//JRMCIM
02/12/26 10:40:56 (oms-prd-int01)	: SE REFIERE A DESPACHO VIA INTERNALS
02/19/26 12:49:57 (oms-prd-int01)	: CRUZ GOMEZ , ALEXANDER A- SE COMUNICA PARA SEGUIMIENTO- A QUERELLA- ALEGA NUNCA LO HAN LLAMADO NI VISITADO- SITUACION PERSISTE- SE REFIERE- ENR CCH
04/08/26 14:16:21 (oms-disp-vm06)	: Inadvertently closed
04/08/26 14:17:05 (oms-disp-vm06)	: ASIG JOSE VAZQUEZ
04/08/26 15:59:19 (oms-disp-vm06)	: VOLTAJE SE ENCONTRABA EN 263 FASE A FASE Y 131 FASE A TIERRA //SE BAJO TAP DEL E AL C QUEDANDO EN 123 FASE A TIERRA Y 246 FASE A FASE

CROSS REFERENCED EVENTS

Event	Agency	DGroup	Event Type	Event Subtype	Date Cross Referenced	Location
C26040800147	CG	HUMD	XMR	CONF	04/08/26 15:13:52	LL(-65:52:36.8949,18:11:05.0756):LAS PIEDRAS, URB PASEO DE LOS ARTESANOS,:17101500

CALLER INFORMATION

Name: CRUZ GOMEZ ALEXANDER A

Phone: (787) 559-7089

Address:

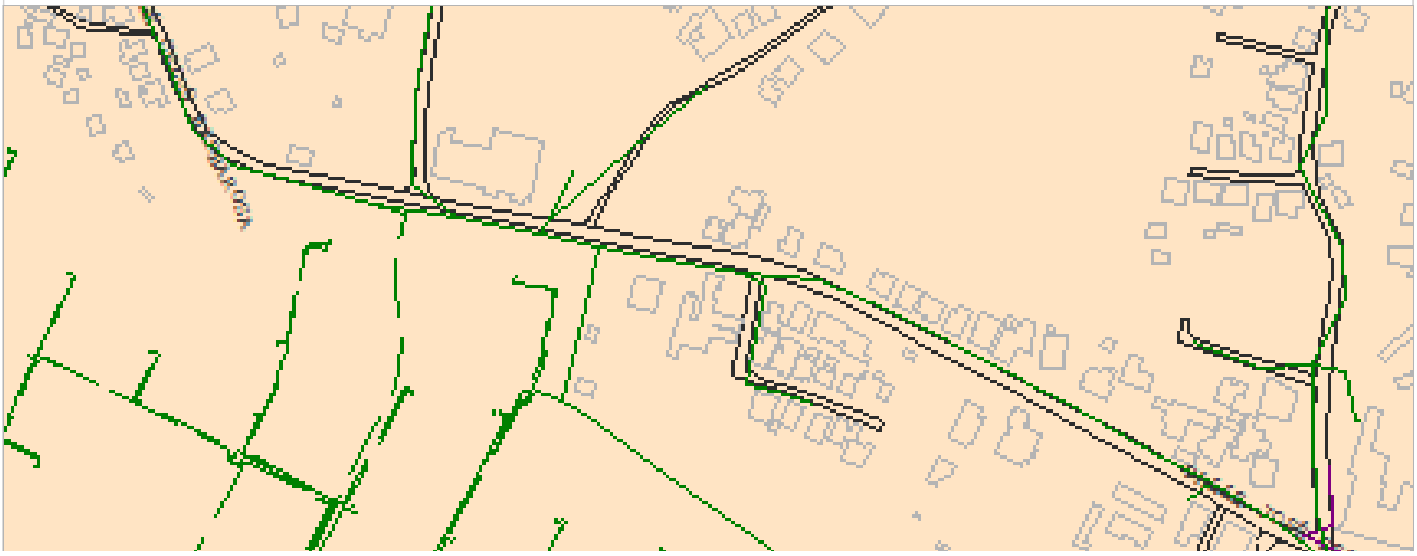
LOCATION INFORMATION

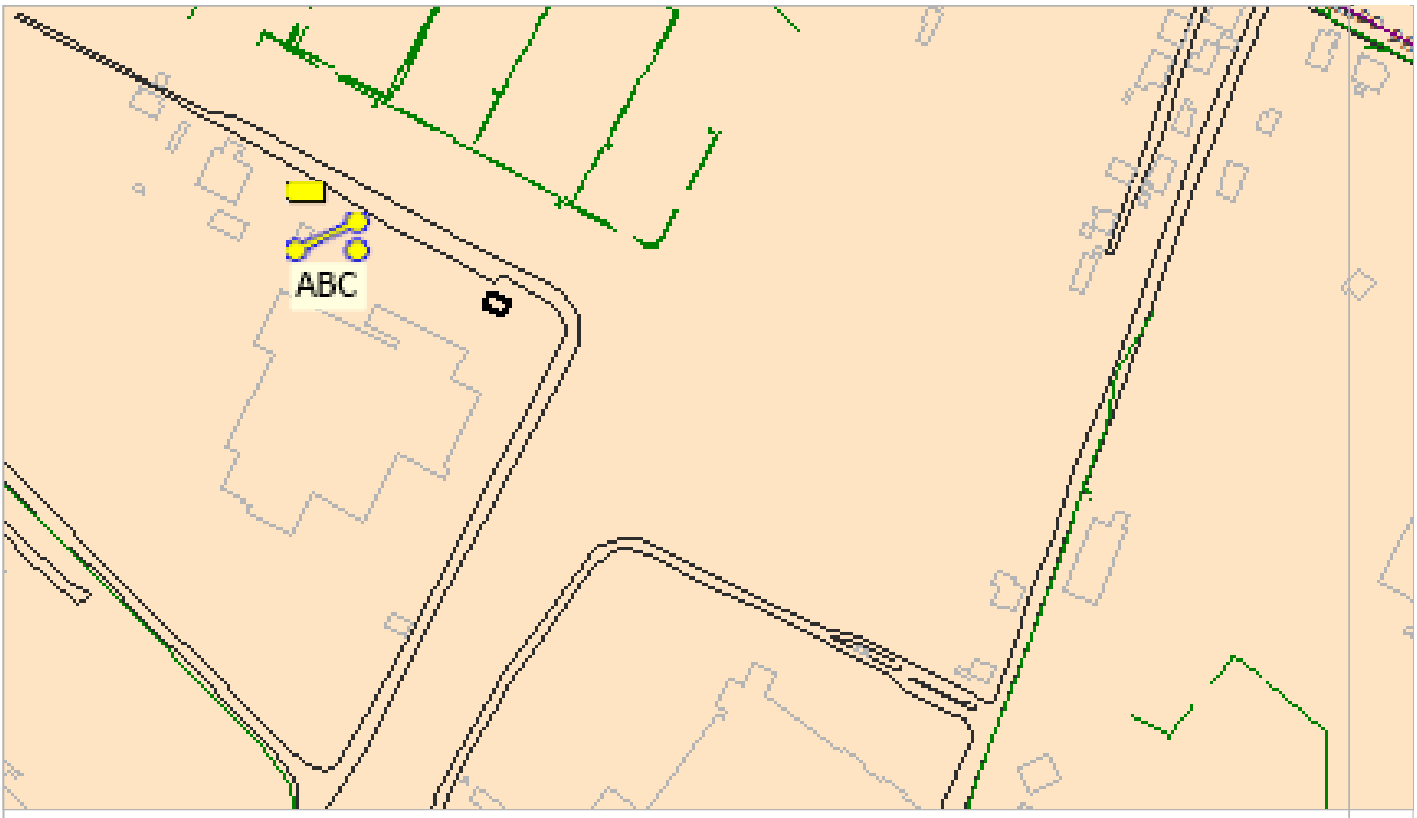
LL(-65:52:36.8949,18:11:05.0756):LAS PIEDRAS, URB PASEO DE LOS ARTESANOS, (17101500)

X-STREET 1:

X-STREET 2:

Location Choices





SUPPLEMENTAL INFORMATION